ALCALDIA DE TUNJA

RESOLUCION No. 0119

(15 de octubre de 2020)

Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **MUNICIPIO DE TUNJA** y **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET**

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal de Delegación No. 0236 de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

2. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

3. Que la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 95 establece que: Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando*

la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad

4. Que el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

5. Que el artículo 52. De la Constitución Política Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". El deporte es una de las disciplinas referentes al ámbito social que dirige sus acciones hacia el mejoramiento comunitario influyendo en el buen uso del tiempo libre, se concibe como una de las indicadas para disminuir los efectos negativos que afectan socialmente a la población.

6. Que en el Plan de desarrollo TUNJA NOS UNE 2020-2023, contempla dentro de sus principios, ...La salud, la educación, el deporte y la cultura como motor generador de trasformación social Por eso dentro del trabajo que se realizó con la comunidad en la implementación de este plan de desarrollo, la población tunjana reconoció la falta de gestión en temas como: 1. Falta promover festivales deportivos para población con discapacidad, 2. Falta de escenario deportivos en diferentes zonas de la ciudad, 3. Falta de cobertura deportiva rural, 4. Mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos, 5. Descentralización de los programas, 6. Falta de conocimiento de los diferentes programas deportivitos, 7. Falta de hábitos y estilos de vida saludables y 8. Falta de Bioparques.

7. Que como respuesta a las problemáticas percibidas por la comunidad a través de los talleres participativos se han diseñado las siguientes estrategias: Optimización de la infraestructura deportiva y nos une la transformación social a través del deporte. Por eso para TUNJA NOS UNE la Recreación y deporte, están inmersas Dentro del concepto de bienestar y calidad de vida para los habitantes del municipio se tienen contempladas las actividades deportivas, recreativas y culturales que se organizan en el municipio, y que gracias a los referentes locales y departamentales han mostrado también un potencial para el desarrollo económico de Tunja.

8. Que dado lo anterior, el municipio de Tunja creo el programa EL DEPORTE NOS UNE, donde se pretende que los espacios recreativos y deportivos de la ciudad contarán con una intervención integral de espacio público, que fomente el deporte formativo y comunitario, así como el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. Para ello se optimizará la infraestructura deportiva y se brindará la dotación necesaria para

que el ejercicio haga parte de la rutina de los tunjanos Promover y fortalecer el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas en la vida de los deportistas y la comunidad en general, propiciando a través de estas prácticas habilidades comunicativas y tiempos sanos entorno a la familia, dentro de su estrategia Optimización de la infraestructura deportiva, se tiene como objetivo Propiciar espacios de infraestructura deportiva adecuada que permita el goce y disfrute de la comunidad y nos une la transformación social a través del deporte con el firme objetivo de Fomentar en la población tunjana la adecuada utilización del tiempo libre a través de la promoción de escuelas y programas deportivos que permitan la generación de compromiso social y desarrollo de capacidades.

9. Que los espacios deportivos a los que se hace referencia, corresponden polideportivos ya construidos en los distintos sectores, y que por acción del tiempo y el uso, han sufrido deterioros en las placas o áreas de juego y en la dotación deportiva de los mismos. Los sectores incluidos para el mejoramiento de estos espacios, se defines por las distintas solicitudes elevadas por la comunidad, en respuesta a una necesidad apremiante de su sector. Los sectores inicialmente proyectados son: PARA EL ITEM DE MANTENIMIENTO: 1 SUAMOX, 2 SAN FRANCISCO, 3 BELLO HORIZONTE, 4. 20 DE JULIO, 5 BALCONES DE TERRANOVA, 6 SOL DE ORIENTE, 7. COOSERVICIOS, 8. LAS QUINTAS, 9. PINZON, 10. BOLIVAR, 11. PINOS DE ORIENTE Y OTROS SECTORES DE LA CIUDAD DE TUNJA. Sin embargo, se deja abierta la posibilidad de intervención en más sectores de la ciudad, dependiendo de la disponibilidad de predios a nombre del municipio y de los recursos financieros con que se cuente en vigencias fiscales posteriores.

10. Que en la Intervención realizada a Infraestructura Deportiva (meta 2), comprende la ejecución de obras civiles, tendientes a la construcción total de espacios deportivos bien sea de carácter múltiple o especifico. En sectores de la ciudad en donde no se cuente con los escenarios deportivos adecuados para la práctica y recreación. Los sectores incluidos inicialmente dentro de esta fase, se toman de las distintas solicitudes elevadas por las comunidades, en respuesta a una necesidad apremiante de su sector. Sin embargo, se deja abierta la posibilidad de intervención en más sectores de la ciudad, dependiendo los inventarios que se realicen y de la necesidad que se evidencie así como del beneficio que presten al mayor número de población dentro del sector asi:. - Cancha de futbol barrio san Antonio, - Polideportivos Veredales Centros de Integración Ciudadana (CIC), - Otros sectores de la Ciudad: Estos sectores, cuentan con la disponibilidad de predios a nombre del municipio, y tienen algún tipo de infraestructura o área.

11. Que dentro de este último ítem, denominado otros sectores de la ciudad, se encuentra incluido el escenario deportivo que se encuentra ubicado en la sede del IRDET, este es el COLISEO MULTIFUNCIONAL UBICADO EN EL KM 2 VÍA ANTIGUA A PAIPA-TUNJA DENTRO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL IRDET, el cual se encuentra deteriorado, y tiene más de diez (10) años sin el mantenimiento adecuado para un escenario de esta importancia, en este escenario practican diariamente deportistas de varias disciplinas como futbol de salón, baloncesto, voleibol, patinaje entre otras. De igual forma, surge la necesidad de intervención y mantenimiento de este escenario teniendo en cuenta que es uno de los más grandes de la ciudad, el más frecuentado por su cercanía al IRDET donde funciona las escuelas deportivas de la ciudad, este escenario deportivo es utilizado aproximadamente por dos mil ochocientos (2.800) niños que pertenecen a las escuelas de formación, quienes actualmente realizan sus

actividades es este espacio, el cual tiene sus instalaciones muy deterioradas por el paso del tiempo y el normal desgaste.

12. Que por lo anterior, es necesario realizar la inversión de los recursos públicos en el mantenimiento del coliseo y cumplir así con lo pretendido en el Plan de Desarrollo, además de proveer a la comunidad de espacios y escenarios deportivos propicios para el desempeño deportivo en general, para lo cual se desarrolló e implementó el proyecto Construcción , mantenimiento y/o mejoramiento de escenarios deportivos de Tunja, Boyacá bajo el Código BPIN 2020150010051, dentro del sector Deporte y Recreación, el cual pretende mejorar las condiciones actuales de 70 escenarios deportivos existentes y la construcción de 2 nuevos, de tal manera que se cuente en el futuro con 72 escenarios deportivos adecuados y en estado óptimo para la práctica del deporte al aire libre. Los espacios deportivos a los que se refiere corresponden a polideportivos (coliseo) ya construidos en los distintos sectores, y que por acción del tiempo y el uso, han sufrido deterioros, en busca del cumplimiento de los indicadores: 1 Infraestructura deportiva mantenida y 2. Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva.

13. Que el municipio de Tunja cuenta con el **Instituto de la Recreación y el deporte de Tunja IRDET**, entidad que mediante las escuelas de formación multideportiva fortalece la formación deportiva en jóvenes y adultos con discapacidad en disciplinas como natación, futbol, futbol de salón, multideportes y Boccia. De igual modo, el IRDET y las escuelas cuentan con 22 modalidades deportivas que cuentan con la orientación de 80 instructores para la formación de aproximadamente 6224 niños y niñas entre los 2 y los 17 años. Las modalidades implementadas fueron: Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, BMX, Ciclismo, Fútbol, Fútbol de Salón, Gimnasia, Desarrollo Psicomotor, Judo, Natación, Patinaje de Carreras, Patinaje Artístico, Porrismo, Taekwondo, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Voleibol, Fútbol Sala, Sector Rural (Baloncesto, Atletismo y Fútbol de Salón) y Guardametas. El IRDET fue creado mediante acuerdo municipal n° 036 de 1993, como un establecimiento público de orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan nacional de Deporte recreación y la educación física dentro de los término de la ley 181 de 18 de enero de 1195; tiene como objetivo principal brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y practica de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo par ale mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Tunja.

14. Que por lo tanto es de vital importancia y prioritaria la necesidad de ejecución del presente proyecto para llevar a cabo el mantenimiento de este escenario, por lo anterior descrito y teniendo en cuenta que es necesario apoyar financieramente al IRDET, quienes serán los encargados de llevar a cabo la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos correspondientes para la escogencia del contratista de obra e interventoría que resulte de dichas etapas, con el fin de llevar a cabo las obras requeridas para el mantenimiento de este polideportivo cumpliendo con todas las condiciones técnicas para esta clase de escenarios.

15. Que se da cumplimiento así al Plan Nacional de Desarrollo: Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad; programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz; estrategia: 3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna

centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. La concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental: Plan de Desarrollo Departamental: Boyacá avanza 2020-2023; programa: .33. Deporte Formativo "Boyacá Avanza"; estrategia: Deporte. La concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal: Plan de Desarrollo Municipal: Tunja la Capital que UNE 2020-2023; programa: 12.3. El deporte nos une; estrategia: 12.3.1. Optimización de la infraestructura deportiva mantenida

16. El presupuesto oficial que se va a destinar para la ejecución del convenio se estima en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 631.366.217)** MCTE, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

17. Que las condiciones del convenio son las establecidas en el estudio previo elaborado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Tunja.

18. Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, entre el **MUNICIPIO DE TUNJA** y otra **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR- IRDET** con **NIT. 820000807-1**, representada legalmente por representada legalmente por IVAN ARTURO CORREDOR HURTADO con cedula de ciudadanía No. 7.184.443 expedida en Tunja, quien ejerce como GERENTE GENERAL mediante nombramiento realizado en Decreto No. 003 de fecha 02 de enero de 2020 y posesionado el 02 de enero de 2020; Justificando la modalidad de contratación directa argumentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del convenio Interadministrativo, el siguiente: "**SI 108 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL COLISEO MULTIFUNCIONAL UBICADO DENTRO DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET"** por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ($ 631.366.217) PESOS MCTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán aportados en efectivo por el Municipio de Tunja.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación reposan en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Leidy Johanna Figueredo R.	Abogada externa	
Revisó:	José Antonio Camargo Galvis	Secretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			